ORDENANZA XVI - Nº 103

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Incorpórase el Artículo 15 Bis al Anexo I de la Ordenanza XVI - N° 6 (antes Ordenanza Nº 63/93), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 15 Bis.- Dispóngase la instalación de cartelería y calcos, que deberán ser exhibidos en el interior de los vehículos, en el reverso superior del asiento delantero del acompañante, como anexo de la ficha identificatoria, en forma de rectángulos, en tamaño de diez centímetros (10 cm) de base por cinco centímetros (5 cm) de altura cada uno, que visibilizarán las siguientes líneas nacionales y gratuitas:

1. línea 145, tendrá la leyenda “NO A LA TRATA” y una breve descripción informativa para la atención y contención de víctimas de trata de personas;
2. línea 137, tendrá una breve descripción informativa y gráfica, sobre la temática de violencia familiar y sexual;
3. línea 102, tendrá una breve descripción informativa y gráfica, sobre atención a niños, niñas y adolescentes.-“

ARTÍCULO 2.- Modifícase el Artículo 16 del Anexo I de la Ordenanza XVI - N° 6 (antes Ordenanza 63/93), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 16.- **EXTENSIÓN DE FICHA IDENTIFICATORIA**. Establécese que
conjuntamente con la habilitación de los vehículos afectados a los servicios de taxis y remises, la Municipalidad deberá extender la ficha identificatoria correspondiente a los mismos, y proveerá la cartelería y calcos respectivos.-”

ARTÍCULO 3.- Incorpórase el Artículo 29 Bis a la Ordenanza XVI – N° 96, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 29 Bis.- **FICHA IDENTIFICATORIA**. Dispóngase la instalación de cartelería y calcos, que deberán ser exhibidos en el interior de los vehículos, en el reverso superior del asiento delantero del acompañante, como anexo de la ficha identificatoria, en forma de rectángulos, en tamaño de diez centímetros (10 cm) de base por cinco centímetros (5 cm) de altura cada uno, que visibilizarán las siguientes líneas nacionales y gratuitas:

1. línea 145, tendrá la leyenda “NO A LA TRATA” y una breve descripción informativa

para la atención y contención de víctimas de trata de personas;

1. línea 137, tendrá una breve descripción informativa y gráfica, sobre la temática de

violencia familiar y sexual;

1. línea 102, tendrá una breve descripción informativa y gráfica, sobre atención a niños,

niñas y adolescentes.-”

ARTÍCULO 4.- Modifícase el Artículo 30 de la Ordenanza XVI - N° 96, el que quedará

redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 30.- **OTORGAMIENTO DE FICHA IDENTIFICATORIA**. Establécese que conjuntamente con la habilitación de los vehículos afectados a los Servicios de Remises, el órgano de aplicación emitirá la ficha identificatoria con un código QR, correspondiente a los mismos, destinado al control y verificación de datos de las licencias, vehículos y conductores, y además, proveerá la cartelería y calcos respectivos.-”

ARTÍCULO 5.- Derógase el Inciso j) del Artículo 29 de la Ordenanza XVI - N° 96.-

ARTÍCULO 6.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los convenios respectivos con los organismos nacionales, provinciales y municipales correspondientes, a los efectos de llevar adelante la implementación y reglamentación de lo establecido en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su

Sesión Ordinaria Nº 12 del día 16 de junio de 2022.-

Firmado:

Martinez Horacio – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Rubén Edelman – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.